

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

	. ,				
	11	m	Δ 1	rn	
1.4	ш		C	w	

Referencia: EX-2020-15256169-GDEBA-DPTGADMSALGP - Comisión - GOMEZ y OTROS

VISTO el EX-2020-15256169-GDEBA-DPTGADMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales surge que resulta necesario regularizar la situación de diversos agentes de este Ministerio, con relación a su prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que tanto los causantes como las autoridades intervinientes han prestado su conformidad para propiciar dicha medida;

Que la presente situación se halla encuadrada en el marco de lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto 1869/96) el cual establece que "La comisión consiste única y exclusivamente en el pase temporario del agente de su lugar de trabajo a otro, por razones de servicio determinadas por autoridad competente, realizando las mismas o similares tareas que cumplía en el organismo de origen, no pudiendo exceder el término de NOVENTA (90) días por año calendario salvo expresa conformidad del agente";

Que conforme se desprende de las presentes actuaciones y de los expedientes agregados en tramitación conjunta, han tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales, la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", la Dirección Provincial de Asuntos Legales, la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que asimismo se solicitó se le otorgue a Ariel Alejandro GOMEZ el adicional por destino desfavorable que establece el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado–Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que mediante Resolución N° 296/88, el nosocomio en cuestión fue clasificado, entre

otros, a los efectos determinados por el artículo 36 de la Ley Nº 10579 modificado por la Ley Nº 10614, como Rural 1, permitiendo de esta manera al personal que desarrolla sus tareas en el mismo percibir la bonificación por desempeño en medios desfavorables de acuerdo a la ubicación física del establecimiento, que determina el artículo citado en el párrafo anterior;

Que por otra parte, el artículo 1° del Decreto Nº 5828/86, establece que los agentes que, revistando dentro del régimen de la Ley Nº 10430, se desempeñen con carácter habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas, se les liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al 50% del sueldo que les corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente;

Que las características de la población que es asistida en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, posibilitan que el personal que realiza sus labores en el mismo reúna los requisitos establecidos por el decreto mencionado en el párrafo anterior para la percepción del adicional por él dispuesto;

Que es necesario dejar debida constancia que algunos de los agentes deben efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, conforme lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), de acuerdo a lo estatuido por el artículo 6º de la Resolución Nº 164/72 y la Resolución Nº 984/80, dado que los nosocomios y dependencias en los que pasan a desarrollar sus labores son considerados insalubres, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71;

Que por otra parte resulta necesario dejar debida constancia que algunos agentes deben efectuar un aporte previsional obligatorio del 14% sobre la remuneración que perciben, conforme lo establecido por el artículo 4º inciso a) del Decreto-Ley 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud en que los nosocomios a los cuales pasan a prestar servicios no son considerados insalubres;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Destacar en comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), a los agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-03026457-GDEBA-DPTREESMSALGP) — Planillas 1 y 2, que forma parte integrante de la presente, en los establecimientos y dependencias que se indican.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, los adicionales que

establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96 y el artículo 1º del Decreto Nº 5828/86, a Ariel Alejandro GOMEZ (D.N.I. 26.646.878 – Clase 1977 – Legajo Provisorio 673.626), por desempeñarse en un establecimiento Psicopedagógico.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido, a partir de la fecha de notificación de la presente, que Ariel Alejandro GOMEZ D.N.I. 26.646.878 – Clase 1977 – Legajo Provisorio 673.626) y María Lourdes ALOMAR (D.N.I. 27.040.780 – Clase 1979 – Legajo Provisorio 903.550), deben efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, conforme lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), de acuerdo a los estatuido por la Resolución Nº 164/72 y Natalia Andrea ABADIN (D.N.I. 23.343.973 – Clase 1973 – Legajo Provisorio 674.986) mediante Resolución Nº 5215/90, dado que los establecimientos y dependencias en los que se desempeñan son considerados insalubres, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, María Cecilia COLLA (D.N.I. 32.393.058 – Clase 1986 - Legajo de Contaduría 359.810) y Lorena María Leticia RAMELLA (D.N.I. 22.503.804 – Clase 1972 – Legajo Provisorio 688.852) deberán efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del 14 % sobre la remuneración que perciben, que contempla el artículo 4º inciso a) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), en virtud de haber dejado de desempeñarse en establecimientos insalubres.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.